

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 17 de marzo de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|---------------------|--------|--------|
| Franco | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos, moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de subasta de los solares números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14, resultantes de los derribos efectuados en el primer tramo del proyecto de reforma interior de la ciudad.

En cumplimiento del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento-Pleno de 20 de febrero último, se anuncia por el presente la enajenación en pública subasta de los solares, propiedad del Municipio, señalados con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14, procedentes de las expropiaciones y derribos efectuados para llevar a efecto el primer tramo del proyecto de reforma interior de la ciudad, cuyas enajenaciones han sido autorizadas por los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

La superficie y valoración de dichos solares son las que a continuación se expresan:

| Número del solar | Superficie m/2 | Valoración en ptas. |
|------------------|-----------------|---------------------|
| 2 | 221,97 | 97.989,90 |
| 4 | 168,18 | 47.910,30 |
| 6 | 216,66 | 61.416,90 |
| 8 | 209,07 | 58.950,15 |
| 10 | 200,79 | 56.259,15 |
| 12 | 145,42 | 42.748,90 |
| 14 | 153,62 | 49.207,50 |
| Total ... | 1.315,71 | 414.482,80 |

Los indicados solares tienen una superficie destinada a soportal que no puede ser edificada en planta baja, cuya extensión es la que a continuación se expresa:

| | |
|----------------|---------------|
| Solar número 2 | 37,80 |
| » » 4 | 41,40 |
| » » 6 | 55,20 |
| » » 8 | 55,20 |
| » » 10 | 55,20 |
| » » 12 | 41,40 |
| » » 14 | 50,00 |
| Total | 336,20 |

Por el acuerdo anteriormente expresado del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, los repetidos solares se sacan a subasta con una reducción del veinte por ciento de su precio de tasación, expresado en el cuadro anterior.

Las proposiciones deberán comprender la totalidad de los solares expresados, sirviendo de tipo a la subasta la cantidad de 331.586,24 pesetas (trescientas treinta y un mil quinientas ochenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos), igual a la diferencia entre el indicado precio de tasación y el 20 por 100 del mismo, sin que, en ningún caso, se admitan proposiciones inferiores al tipo de referencia.

No obstante, y únicamente para el caso de que no se presenten proposiciones comprensivas de la totalidad de los solares; se admitirán proposiciones que comprendan uno de éstos, en cuyo caso, el tipo de subasta para cada solar, será el que a continuación se expresa, sin que en ningún caso se admitan proposiciones inferiores a tales tipos:

| | |
|----------------|-----------------|
| Solar número 2 | 78.391,92 ptas. |
| » » 4 | 38.328,24 » |
| » » 6 | 49.133,52 » |
| » » 8 | 47.160,12 » |
| » » 10 | 45.007,32 » |
| » » 12 | 34.199,12 » |
| » » 14 | 39.366,00 » |

El remate se adjudicará al autor de la proposición que, comprendiendo la totalidad de los solares, sea más ventajosa a la Corporación, por acercarse más al tipo de tasación.

Sólo en el caso de que no se presenten proposiciones de esta clase, o que, presentándose, no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, podrá ser adjudicado el remate a los autores de proposiciones comprensivas de un solar en las mismas condiciones del párrafo anterior.

El importe de las contribuciones especiales que correspondan por razón de las obras de urbanización de la calle en que están emplazados los

solares, será reducido en un 50 por ciento.

El postor que comience a edificar antes del plazo de un año, a partir de la fecha de la adjudicación del solar o solares, estará exento de toda clase de arbitrios y exacciones municipales que graven la construcción, no incluidos expresamente en la Ley de 25 de noviembre de 1944, y del importe total de las contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle, o sea el otro 50 por 100 restante. Igualmente gozará de los beneficios que concede la Ley de 8 de febrero de 1907.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y un Notario de esta capital, el día 24 del próximo mes de abril, a las doce horas.

Las proposiciones para optar a la subasta, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (4,50 ptas.) y redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, en las horas de las diez a las doce.

Los que tomen parte en la subasta y presenten proposiciones comprensivas de la totalidad de los solares, consignarán en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en depósito y como fianza provisional, la cantidad de pesetas 16.570,31, equivalente al 5 por ciento del valor de la totalidad de los solares.

Los que presenten proposiciones comprensivas de un solar, consignarán, como fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor del solar correspondiente, conforme al cuadro que a continuación se expresa:

| | |
|----------------|----------------|
| Solar número 2 | 3.919,59 ptas. |
| » » 4 | 1.916,41 » |
| » » 6 | 2.456,67 » |
| » » 8 | 2.358,00 » |
| » » 10 | 2.250,36 » |
| » » 12 | 1.709,95 » |
| » » 14 | 1.968,30 » |

Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, vendrá el rematante obligado a ingresar en la Caja Municipal el resto del

precio del remate, deducido el depósito provisional, otorgándosele después por el señor Alcalde, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, la oportuna escritura pública de compra-venta.

Los que concurren a la subasta en representación de otra persona, deberán hacerlo mediante poder declarado bastante a costa del licitador, por cualquiera de los Letrados del ilustre Colegio de esta capital.

El expediente, pliego de condiciones económicas y demás antecedentes a que ha de subordinarse la presente subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen, durante las horas hábiles de oficina.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que, anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 13 de marzo de 1945.—El Alcalde (illegible).

Modelos de proposiciones

(Para las proposiciones comprensivas de todos los solares.)

Don, vecino de, con domicilio en, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones de la subasta para la venta de los solares números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 del primer tramo de las obras de reforma interior de la ciudad de Huelva, cuyas condiciones acepta, ofrece adquirir dichos terrenos en la cantidad de (tantas pesetas, en letra), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del pliego de subasta.

Huelva, (Fecha y firma del proponente.)

(Para las proposiciones comprensivas de un solar.)

Don, vecino de, con domicilio en, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones de la subasta para la venta del solar núm. del primer tramo de las obras de reforma interior de la ciudad de Huelva, cuyas condiciones acepta, ofrece adquirir dicho terreno en la cantidad de (tantas pesetas, en letra), comprometiéndose al cum-

plimiento de todas las condiciones del pliego de subasta.

Huelva, (Fecha y firma del proponente.)
451-O.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Junta general ordinaria

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 9 de abril próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 45, piso F. número 8 (edificio del Banco de Vizcaya), Madrid, con objeto de someter a la aprobación de la misma la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social del año 1944.

Pago de cupones

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1.º de abril próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de pesetas 4,73 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa la presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid.—Banco Español de Crédito.

Barcelona.—Banco Español de Crédito (paseo de Gracia, 9); y Bilbao.—Banco de Vizcaya.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Consejero-Delegado, J. Garralda.

1.050-P.

**FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A.
(F. R. A. C. S. A.)**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615, bajos, de esta capital, el próximo día 24 del corriente, a las cinco de la tarde, con el siguiente

Orden del día

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria del Consejo de Administración.
- c) Examen y aprobación, en su caso, del Balance-inventario cerrado en 31 de diciembre de 1944.

En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos sociales, se previene que para tomar parte en la Junta general, deberán depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, o en su defecto el resguardo de su depósito, en un establecimiento de crédito.

Barcelona, 5 de marzo de 1945.—Por el Consejo de Administración, Alberto Torrent Esmarats, Secretario.

1.076-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

TERUEL

Edicto

SANCHEZ PEREZ, Ezequiel; de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Manuel y Purificación, natural y vecino de Murcia, cerrajero; comparecerá en la Prisión Provincial de Murcia para ser reducido a prisión, al objeto de cumplir la condena impuesta por este Tribunal, indebidamente interrumpida.

También por el presente se encarga a los Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Tribunal en la Prisión anteriormente mencionada.

Teruel, 8 de marzo de 1945.—El Presidente, Luis Manzanares.
2.321.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, en providencia dictada en siete de marzo actual, en autos promovidos por don Carlos Pérez-Fubio y Gómez de la Serna, contra doña Juana, doña Flora y don Daniel Carasso Musafia, sobre desahucio por falta de pago de la tienda derecha de la casa número veintisiete de la calle de Luchana, de esta capital, ha acordado se cite por segunda vez, con el aper-

cibimiento de ser tenida por conforme con el desahucio, a doña Flora Carasso Musafia, para que el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, a fin de celebrar el juicio verbal que la Ley previene, bajo apercibimiento de que si no comparece como anteriormente se expresa se la tendrá por conforme con el desahucio.

Y para que sirva de citación en forma legal a doña Flora Carasso Musafia, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.054-A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en autos que se tramitan por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jesús García Valcárcel, contra don Eufasio Leivar Medina, sobre pago de cuarenta y cinco mil novecientas noventa y una pesetas con sesenta céntimos, se saca a la venta por primera vez y por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientas noventa y una pesetas con sesenta céntimos, fijada en la escritura de hipoteca, la parcela de una huerta, en término de Madrid, llamada Huerta Nueva, Noria del Rincón, Esparragal, Fuente de los Caños y Vega Onda, con una superficie de diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Este, con finca de doña Julia Pardo; al Sur, con el arroyo de Aluche; al Oeste, con parcela procedente de la misma tierra huerta, y al Norte, con parcela que fué segregada de la misma huerta y vendida a don Pedro Antonio García Fogeda.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de abril próximo, a las once horas de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.039-A. J.

VITORIA*Edicto*

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a los efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado de expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de don Teodoro Maján Dolado, hijo de Eladio y Manuela, soltero, jornalero, nacido en Palazoleros (Guadalajara), el 9 de noviembre de 1872, y domiciliado últimamente en esta capital, de la cual se ausentó hace cincuenta años, dirigiéndose al extranjero, ignorándose su paradero.

Vitoria, 13 de junio de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Celestino Valle.

648—A. J. y 2.ª 17-3-945

'SEQUEROS*Edicto*

Don Bienvenido Guevara Suárez, Juez de Primera Instancia de Sequeros (Salamanca).

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939, se hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de Juan Francisco Correoñero Herrero, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Navarredonda de la Rinconada, donde tuvo su último domicilio, del que se ausentó en el año 1911 a la República Argentina; sin tener noticias desde 1926, a instancia de don David Francisco Hernández y su esposa, doña Vicenta Correoñero García.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Sequeros a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Bienvenido Guevara.—El Secretario, Dimas Losada.

750-A. J. y 2.ª 17-3-945

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Carlos Jaque Amador, en nombre y representación de don Fernando Arroyo Moreno, domiciliado en Almodralejo, subrogado en todos los derechos de los acreedores hipotecarios, en el procedimiento ejecutivo sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Carmen Romero y Romero, casada con don Clemente Velázquez Martínez, y don Manuel Romero y Romero, casado, propietario, vecinos la primera de Mérida, y el segundo, de Usagre; hoy por defunción del don Manuel Romero y Romero, en nombre de doña Jacoba Cámara Romero, por sí y en nombre de su hija menor de edad, Ramona Romero Cámara, contra don Joaquín Corredera Pardallar y doña Prudencia Vacas Venegas, padres y herederos del finado deudor, don Francisco Corredera Vacas, vecinos de Villafranca de los Barros, sobre cobro de sesenta mil pesetas, importe del principal de un préstamo hipotecario; veinticuatro mil pesetas de intereses de los cinco años vencidos en 8 de mayo de 1938, o sean, los correspondientes a los años vencidos de 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938 y los que yenzan hasta su efectivo pago, a razón del ocho por ciento anual que es el interés estipulado, más las costas causadas y que se causen, he acordado proceder a la venta, en primera subasta pública, de la finca hipotecada, señalándose para su celebración el día treinta de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándose el remate con veinte días de anticipación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Badajoz, expresándose en los edictos:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, base del procedimiento, o sean, ochenta mil cien pesetas.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación.

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la referida finca existe, según consta en los autos, una segregación de 16 hectáreas 22 áreas y 21 centiáreas, por venta a favor de don Fernando Arroyo Moreno, en cuya porción ha quedado capelada de oficio la carga hipotecaria por confusión, al unirse en la misma persona las cualidades de acreedor hipotecario, dueño de la finca, quedando dicha porción excluida de la subasta, celebrándose ésta solamente en cuanto al resto de la finca que es lo que continúa apareciendo como propiedad de los deudores don Francisco Corredera y doña Prudencia Vacas Venegas.

Finca hipotecada. — Una tierra de 20 fanegas y 8 celemines, igual a 3 hectáreas 30 áreas y 94 centiáreas, según el título que se dirá y según (nuevamente mensurada resulta) tiene una cabida real de 23 fanegas y 4 celemines, equivalentes a 15 hectáreas 2 áreas y 65 centiáreas, que al sitio del Hinojal, término de Villafranca de los Barros, linda: por Saliente, con el arroyo de las Guaridas; Mediodía, con olivar de don Fernando Jaraquemada y Vacas, hoy la que se describe a continuación, propia de don Francisco Corredera Vacas, por Poniente, con terreno de don Hermenegildo Márquez Núñez, y Norte, con el camino del Atajo.

Una tierra de cabida de 21 fanegas y 3 celemines y un cuartillo 11 estadales y 3 varas cuadradas, o 13 hectáreas 81 áreas y 74 centiáreas, en término de Villafranca de los Barros, al sitio de las Guaridas, plantada de olivos, que linda: por Norte, con

finca de don José Casillas Cabeza de Vaca, de don Baldomero Marcos Núñez, don Faustino Marcos Marcos y la anteriormente descrita, que fué de don Joaquín Corredera Pardallar, hoy de don Francisco Corredera Vacas; por Este, con la anteriormente descrita y terrenos del Estado, correspondiente a la ensancha de la carretera de la ciudad de Villafranca de los Barros a Campillo de Llerena; por el Sur, con la mencionada carretera de la ciudad de Villafranca a Campillo y ensancha de la misma, y al Oeste, con olivares de don José Casillas y Cabeza de Vaca y otros de los herederos de don Casto Domínguez Gallego.

Nueva finca por agrupación. — Una suerte de tierra con olivos, de cabida de 44 fanegas 9 celemines un cuartillo 21 estadales y 3 varas cuadradas, equivalentes a 28 hectáreas 84 áreas y 30 centiáreas, de la cual se halla inscrita 42 fanegas un celemin un cuartillo 11 estadales y 3 varas cuadradas o sea 27 hectáreas 12 áreas 71 centiáreas, y pendiente de inscripción, 2 fanegas y 8 celemines, o sean una hectárea 21 áreas y 68 centiáreas, a los sitios llamados Hinojal y Guaridas, término de Villafranca de los Barros, linda: por Saliente, con el arroyo de las Guaridas y terrenos del Estado, correspondientes a la ensancha de la carretera de la ciudad de Villafranca a Campillo de Llerena; por Mediodía, con la mencionada carretera y ensancha de la misma, propiedad del Estado; por Poniente, con terrenos de Hermenegildo Marcos Núñez y olivares de don José Casillas y Cabeza de Vaca y otros de los herederos de don Casto Domínguez Gallego, y por Norte, con el camino del Atajo y finca de don José Casillas y Cabeza de Vaca, de don Baldomero Marcos Núñez y de don Faustino Marcos Marcos.

Dado en Mérida a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez, Jacinto Blanco Camarero. — El Secretario judicial (ilegible).

1.023-A. J.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

5.690

El Juzgado de Instrucción de Ciudad-Rodrigo deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de octubre de 1942 referente a José Santos Amado, procesado en sumario 107 de 1942, por hurto; por haber sido hallado.

22.421.

5.691

El Juzgado de Instrucción de Amurrio deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 21, de 21 de enero de 1945, respecto a María Soledad Ramos Faedo, soltera, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada en el sumario 1 de 1943, por robo; por haber sido habida e ingresada en prisión.

2.277.

5.692

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1940, llamando a la procesada Clara Berrio Echevarría, en causa 72 de 1939, sobre hurto; por tener cumplida la pena impuesta.

2.295.

5.693

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre de 1940, relativa al procesado Sebastián Gómez Roglan, en causa 1 de 1940, sobre robo; por haber sido capturado.

2.298.

5.694

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas deja sin efecto el auto declarando rebelde a la procesada en sumario 39 de 1943, sobre hurto, María Fombona García, de treinta y un años, soltera, hija de Ramón y Benigna, natural de Gijón y vecina de Valdepeñas, actualmente en ignorado paradero, quedando por tanto sin efecto las requisitorias para la busca y captura de la misma.

2.327.

5.695

El Juzgado de Instrucción número seis de Valencia, deja sin efecto la requisitoria referente a Bernardo Mainar Molina, de cuarenta años, casado, hefrador, natural de Zaragoza, vecino de Valencia, camino Moncada, 13, bajo; por haber sido capturado e ingresado en la Cárcel Celular de Zaragoza.

2.362.

5.696

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a Bernardo Mainar Molina, natural de Zaragoza, casado, de cuarenta y seis años, hijo de Bernardo y María, domiciliado últimamente en Zaragoza, Ramón, 5, bajo; publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de febrero de 1945; por haber sido capturado e ingresado en la Cárcel Celular de Zaragoza.

2.363.